



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

7310/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día once de septiembre del año dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 7310/2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien ha solicitado De la manera más atenta se solicita proporcionar la siguiente información en relación al medicamento SOFOSBUVIR: 1. Cantidad comprada en unidades desde el año 2012 a la fecha 2. Forma de presentación de las unidades compradas 3. Denominación social de los proveedores a los cuales se adquirieron productos desde el año 2012 a la fecha 4. Precio unitario de los productos comprados y valores totales por año del Sofosbuvir adquirido desde el 2012 a la fecha 5. Existe algún convenio con otros países o entes de cooperación internacional que proporcionen Sofosbuvir a El Salvador? En caso de ser afirmativo compartir copia del convenio o similar. Hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha veintiocho de agosto del presente año, se realizó prevención al solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico, en la que se le informó que era necesario que el peticionario informara la modalidad de compra, si era por Licitación Pública, por Libre Gestión o a través de la Bolsa. Así mismo se le informó que hay 3 códigos de este medicamento, los cuales era necesario manifestar cual es el que requería. SOFOSBUVIR 400 MG TABLETA 8401431, SOFOSBUVIR LEDIPASUIR 400+90 MG TABLETA 8250119 Y SOFOSBUVIR LEDIPASUIR 400+90 MG TABLETA 8401458.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de Procesos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta por parte del solicitante en cuanto a la prevención, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese por correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información ISSS
M.L.

